



REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
EDUCACIÓN PARVULARIA Y
EDUCACIÓN BÁSICA
AÑO 2025-2026
ESCUELA PEDRO VIVEROS ORMEÑO



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños(as) de Educación Parvularia y de Educación Básica y cuya aplicación es responsabilidad de Educadoras y Docentes del Establecimiento.

La Escuela considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, con la finalidad de resguardar la intencionalidad educativa de los sellos, principios formativos, valores, competencias y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA" (BCEP, 2018, p.110). y para Educación Básica los lineamientos emanados del Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 de 2018.

ARTÍCULO 1° Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las BCEP 2018 para educación Parvularia y las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/ 2018 para educación básica.

b) **Evaluación**: Es una amplia gama de acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la acción pedagógica cotidiana con estudiantes, lideradas por los profesionales de la educación para que ellos en conjunto con sus estudiantes puedan fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje de la totalidad de ellos.

b1) **Evaluación formativa**: se concibe como un proceso sistemático y continuo que busca obtener evidencias didácticas y mejorar el aprendizaje de los estudiantes, en función de su constante monitoreo y ajuste.

b2) **Evaluación sumativa**: se concibe la evaluación sumativa, como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (las) alumnos(as), respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

b3) **Evaluación diagnóstica**: Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza al inicio de año escolar. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, se registra en el libro de clases identificando su % de logro de la siguiente forma: Adecuado, Elemental o Insuficiente.

b4) **Evaluación diferenciada**: es un proceso pedagógico que adapta los métodos, instrumentos y criterios de evaluación para responder a las necesidades, características y ritmos de aprendizaje de cada estudiante, garantizando equidad y acceso a las oportunidades de cada uno.



c) **Evidencia:** Se refiere a la recopilación y análisis de datos, observaciones y resultados que demuestran la efectividad de las prácticas educativas y el aprendizaje de los estudiantes. Se puede incluir variedad de fuentes, como: registro de observación, trabajos y proyectos, evaluaciones, encuestas retroalimentación registros de participación, entre otras.

d) **Retroalimentación:** Proceso pedagógico mediante el cual se entrega información clara, específica y oportuna a los estudiantes sobre su desempeño en relación con los objetivos de aprendizaje, con el propósito de reconocer logros, identificar áreas de mejora y orientar acciones concretas para el progreso continuo.

e) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje por medio de una nota o concepto.

f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

ARTICULO 2° Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

ARTICULO 3° El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, que anualmente se determinará de acuerdo al Calendario Escolar Regional del ministerio de educación, que consigna los siguientes periodos:

Primer semestre: Marzo a Julio

Segundo semestre: Julio a diciembre.

ARTÍCULO 4° El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel alcanzado en los objetivos propuestos. El reglamento de Evaluación señala las siguientes Instancias de Evaluación: Evaluación Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferencial (Artículo 24, letra g) sólo cuando sea pertinente)

ARTÍCULO 5° De acuerdo al decreto 67, el reglamento de Evaluación contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, realizará las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del ministerio de educación.



De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Todos los alumnos deben ser evaluados, no obstante, lo anterior, el establecimiento podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.

ARTÍCULO 6º Formas de Evaluación

a) Evaluación Diagnóstica

a.1) Evaluación Diagnóstica Educación Parvularia: La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educador/a diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña, a través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

1. La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
2. El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
3. El Plan de Estrategias Evaluativas
4. Actividades Remediales y/o Complementarias

a.2) Evaluación Diagnostica Educación Básica: Las Pruebas de Diagnóstico se aplicarán al inicio del año escolar y se registrarán en el libro de clases identificando en % los niveles de logro de la siguiente forma: Logrado (L), Medianamente logrado (ML) y Por Lograr (PL). Todos los y las estudiantes, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos estudiantes con evaluación diferenciada del año anterior, con el objetivo de conocer claramente la situación académica de cada uno de ellos.



b) Evaluación Formativa o de proceso

b.1) Evaluación Formativa o de proceso Educación Parvularia: La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora o Técnico registra).
- Puede ser con pruebas escritas, de acuerdo a instrucciones del equipo de aula.

b.2) Evaluación formativa o de proceso educación básica: La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos, determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje, detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos, retroalimentar el proceso de aprendizaje de los (as) alumno(as) comunicando el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as). Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos. Podrán ser evaluaciones de proceso entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, mapas conceptuales, gráficos, dibujos, tareas, etc.

Los resultados de las evaluaciones deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación de los Objetivos de Aprendizaje.

La Evaluación Formativa es esencial, ya que a partir de la **evidencia** de aprendizaje se toman decisiones pedagógicas de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, que sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Es fundamental que luego de levantar información sobre los aprendizajes de las estudiantes se debe considerar obligatoriamente espacios para **retroalimentar** y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas.



c) Evaluación Sumativa

c.1) Evaluación Sumativa Educación Parvularia: La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que niños(as) han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto.

- La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y/otros.
- En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

c.2) Evaluación sumativa Educación Básica: La evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad determinar el grado de logro alcanzado en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente. -Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

ARTICULO 7° Los niños(as) de Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos: L: logrado, ML: medianamente logrado, PL: parcialmente logrado, NO: no observado.

ARTÍCULO 8° La calificación final anual de cada asignatura para educación básica deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

ARTÍCULO 9° La cantidad de calificaciones por asignatura será determinada por cada docente después de haber realizado un análisis profundo sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, basando estas decisiones en argumentos pedagógicos; es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando al inicio del año escolar a todos los estudiantes.



ARTICULO 10° Transición 1 y 2 de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las BCEP
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Rúbrica Analítica de Desempeño
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico.
- Autoevaluación, entre otros.

Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes, asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias: Observación espontánea de los niños(as) en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego de rincones, diálogos espontáneos con los niños y niñas. Información recogida durante el año a través de registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y/u otras. Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.

ARTÍCULO 11° Los niños(as) Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia contemplan el “Informe al hogar” en forma semestral que se entrega a las madres, padres y apoderados de los niños(as).

ARTICULO 12° TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS EDUCACIÓN PARVULARIA

A.1) Autoevaluación: Corresponde a la percepción que tiene el niño(a) acerca de la construcción de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en el desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes. Este proceso debe ser mediado y apoyado por la Educadora de Párvulos y Asistente de la Educación para registrar las percepciones u opiniones de cada niño(a).

A.2) Heteroevaluación: Es un proceso evaluativo que permite a la Educadora de Párvulos apreciar el panorama de desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que presentan los niños(as) en base a las formas de enseñanza, estilos de aprendizaje, recursos, estrategias, técnicas, y procedimientos evaluativos que se han aplicado, con el fin de lograr potenciar los objetivos de aprendizaje imprescindibles para desenvolverse en cualquier contexto, desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños(as).

ARTICULO 13° Instrumentos de evaluación en Educación Parvularia

A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño(a) posee sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños (as) alcancen su máximo desarrollo potencial, como los siguientes:



- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico.
- Y/otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente.
- Autoevaluación, entre otros.

ARTÍCULO 14° De la aplicación de la evaluación en Educación Parvularia

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos.
- La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño(a).

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de su interés
- Trabajos en grupo
- Elaboración de trabajos prácticos
- Dibujos
- Representaciones
- Desarrollo de guías de aprendizaje
- Trabajos en terreno
- Mapas mentales

ARTÍCULO 15° La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del Nivel, profesores de talleres y en situaciones especiales intervendrá la Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 16° Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por las Educadoras y Docentes, además de contar con la previa autorización de la UTP del establecimiento.

ARTÍCULO 17° En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.



- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 18° Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

- A) La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad para ingresar a Educación Parvularia : (Decreto Exento N° 1126 de 2017)
- B) - Transición 1 (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- C) - Transición2 (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

ARTICULO 19° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 17°, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.



La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En este proceso de análisis los docentes deben contar con una visión acabada de los procesos de formación del estudiante para esto se necesita:

- 1.- Generar información sobre los aprendizajes en forma sistemática, desde inicio del año escolar, entregando información del proceso de aprendizaje, en las reuniones mensuales de apoderados y citaciones personales para conocer en detalle las dificultades académicas y los avances de los estudiantes más descendidos, dejando el registro en una ficha de atención de apoderados por curso.
- 2.- Prevenir dificultades de los estudiantes realizando acciones transversales como por ej. Fortalecer autoestima, motivación de los estudiantes.
- 3.- Generar instancias de reunión de profesores con especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) para apoyo de los alumnos más descendidos, definiendo tipo de apoyo, como por ejemplo: acompañamiento académico, adecuación curricular.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe que puede quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y lo redactará el jefe técnico con apoyo del profesor jefe del estudiante. Para la elaboración del Informe, se dará cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se incluirán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. Este proceso será confidencial, para salvaguardar el derecho de intimidad de los estudiantes y sus familias, pero las medidas de acompañamiento se darán a conocer a docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

ARTICULO 20° El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y socioemocional de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El profesional responsable de coordinar los acompañamientos será el Jefe Técnico y encargado de convivencia escolar, apoyado por el profesor jefe del estudiante.

El Carácter del acompañamiento es amplio, ya que debe responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el



mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

El acompañamiento socioemocional, en primera instancia, identificará las necesidades emocionales y sociales del estudiante, en consecuencia, se desarrollarán planes de apoyo individualizado, enfocándose en desarrollar habilidades socioemocionales como autoestima, resiliencia y/o comunicación efectiva. Siempre proporcionado apoyo emocional, escuchándolos y validando sus sentimientos. Estas acciones mejoraran el bienestar emocional del estudiante reduciendo ansiedad o estrés y así mejorar su compromiso con el aprendizaje.

ARTICULO 21° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTICULO 22° El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el PEI y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional

ARTICULO 23° El Reglamento de evaluación y promoción será comunicado oportunamente a la comunidad educativa por medio de correo electrónico.



Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o correo electrónico. Entregando una copia al Mineduc, a través del dpto. provincial de educación.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTICULO 24°

a) Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos periodos lectivos semestrales.

b) Los alumnos conocerán, comprenderán y aportarán a las formas y criterios con que serán evaluados a través de las siguientes disposiciones:

1.- Cada profesor de asignatura en el primer encuentro con sus estudiantes explicará las formas de evaluar que tendrá su asignatura como los criterios que serán utilizados.

2. Los estudiantes tendrán un rol activo en las evaluaciones, siendo responsables de participar en los procesos de autoevaluación y coevaluación, reflexionando sobre su propio aprendizaje y así contribuir al proceso de retroalimentación. Se espera que los estudiantes utilicen la retroalimentación proporcionada por sus docentes para identificar áreas de mejora y desarrollar o proponer estrategias para superar su desempeño y alcanzar los objetivos de aprendizajes establecidos.

3. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje cada docente:

- Explicará lo que se evaluará al inicio de la unidad

- Entregará instrumento de evaluación, junto a la explicación del trabajo señalando fecha de entrega.

c) Disposiciones respecto de la manera que se informará a los Padres formas y criterios de Evaluación.

En la primera Reunión de apoderados de inicio del año escolar, se socializarán los aspectos más importantes del Reglamento de Evaluación.

d) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;



- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Realizar en clases micro actividades o preguntas para identificar el nivel de aprendizaje de los alumnos sobre la unidad que se está trabajando, esto será evaluado en conceptos o timbres de proceso

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

Los Procedimientos de Evaluación serán variados de acuerdo a los contenidos tratados. Se incluirán la coevaluación, la observación directa, registro de avances y eventos especiales de evaluación, por ejemplo, pruebas de respuesta abierta, elaboración de trabajos, recreación de situaciones, evaluaciones orales, pruebas objetivas.

Lineamientos para diversificar la evaluación:

1.- Estudiantes con NEE

Aquellos estudiantes que presenten dificultades específicas del aprendizaje, serán evaluados de acuerdo a las NEE y capacidades.



Evaluación Diferenciada.

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) estudiantes, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la NEE de cada estudiante.

b) Objetivos.

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especial a un(a) estudiante, en forma transitoria o permanente, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.

Favorecer que todos los(as) estudiantes desarrollen al máximo sus habilidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún si se diera el caso de estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes.

K) Los Criterios para promoción de los alumnos, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover alumnos con menos de 85% de asistencia a clases.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Criterios para eximir del 85% de asistencia:

Serán autorizados aquellos alumnos que:

- a) Por enfermedad no han cumplido con el requisito de asistencia y han presentado oportunamente certificado médico.
- b) Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- c) Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el alumno llegue al Establecimiento.

I) Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

- a) Estudiantes trasladados al Colegio con régimen Trimestral: se calculará el promedio final de cada asignatura sólo con el mínimo de notas exigidas por semestre a cada asignatura.
- b) Estudiantes provenientes del Extranjero, no hablantes del español, se garantizará su integración efectiva en el sistema educativo a través de un Plan de acompañamiento y ajustes en los instrumentos de evaluación accesibles y comprensibles para el estudiante.



c) Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, tendrán el apoyo del establecimiento y de sus profesores, para terminar su año escolar sin dificultades, dándole las facilidades que necesiten. Evaluaciones diferenciadas, acomodo de calendarios especiales de evaluación, término de proceso según fecha de parto. Pero será exigible un porcentaje de al menos un 70% de asistencia en el año, salvo que el documento médico presentado especifique una situación distinta. Todas estas medidas de apoyo son para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

m) Disposiciones sobre forma y tiempo de comunicación sobre el proceso, logro de aprendizaje a estudiantes, padres, madres y apoderados.

El procedimiento de registro y de comunicación de logros a los estudiantes, consistirá en una conversación con los y las estudiantes por parte del Profesor de asignatura no más allá de una semana después de haber aplicado la evaluación y haber retroalimentado la evaluación y la información en Consejo de Curso por parte del Profesor Jefe, citaciones de Jefe de U.T.P. en caso de ser necesario.

Los procedimientos para comunicar a los Padres y Apoderados de los logros de sus hijos y/o pupilos serán a través de entrega de Informes de Notas, citaciones personales por parte de Profesores de asignaturas si la situación lo amerita, Profesor Jefe y Jefe de U.T.P.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes.

- Coordinaciones de equipos de aula.
- Talleres técnico pedagógicos por ciclos.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este Reglamento.

1.- Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.



1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

En ese momento se inicia un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados o apoderadas involucradas, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

Finalmente, la decisión tomada quedará plasmada en un **informe** que da cuenta del proceso detrás de esta decisión y de los criterios considerados para ello, además de los apoyos que recibió el estudiante durante el año y la forma en que se informó e involucró a los apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto que permitiera abordar las dificultades que estaba teniendo. Este informe también identifica las áreas que requerirán mayor apoyo y las líneas generales de acompañamiento definidas para el año siguiente, junto con la persona encargada de monitorear o gestionar estos acompañamientos, de manera de resguardar que estas acciones sean efectivas y vayan adecuándose a las necesidades del estudiante.



ARTICULO 25° Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 26° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento

ARTÍCULO 27° En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTICULO 28° Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe DAEM dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe DAEM durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARÍCULO 29° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el DAEM. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

San Antonio, agosto 2025